

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0061-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 16 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 0264-2023, de fecha 12 de enero de 2023, la Correspondencia N° 0599-2023, de fecha 12 de enero de 2023; presentado por el señor OJEDA CANO ORLANDO JAIME, identificado con DNI N° 09151072, con RUC N° 10091510729, SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES, para desarrollar el giro de MINIMARKET, en el inmueble ubicado en AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1560 MZ. 18, LT. 41, I ETAPA / 7MO SECTOR – SAN BORJA.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de MINIMARKET, en el inmueble ubicado en AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1560 MZ. 18, LT. 41, I ETAPA / 7MO SECTOR – SAN BORJA, con un área declarada de 202.77 m², con la calificación de RIESGO MEDIO según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante la CORRESPONDENCIA N° 0599-2023, de fecha 12 de enero de 2023, el administrado solicita el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO iniciado con Expediente N° 0264-2023, de fecha 12 de enero de 2023, en razón del corto plazo otorgado para levantar las observaciones.

Que, el inciso 5 del artículo 200° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", referido al Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión prescribe que: **"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**; concordante con el inciso 1 del artículo 197° del mismo cuerpo normativo sobre fin del procedimiento, el cual establece que: **"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"**.

Que, lo solicitado cumple con lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200° del citado Decreto Supremo, el cual señala que: **"(...) El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. (...)"**, concordante con el numeral 200.1 del mismo artículo, el cual señala que: **"(...) El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...)"**.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, y el D.S.N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES, presentado por el señor OJEDA CANO ORLANDO JAIME, identificado con DNI N° 09151072, con RUC N° 10091510729, en para desarrollar el giro de MINIMARKET, en el inmueble ubicado en AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1560 MZ. 18, LT. 41, I ETAPA / 7MO SECTOR –



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0061-2023-MSB-GM-GSH-UDC

SAN BORJA, en consecuencia **DECLÁRESE CONCLUIDO** el procedimiento de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para el archivamiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
.....
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bgjl

UAD

OJEDA CANO ORLANDO JAIME

AV. DE LAS ARTES NORTE N° 1560 MZ. 1B, LT. 41, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA